

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 50 HORAS DE VUELO EN AERONAVE CATEGORÍA MEDIUM JET,
PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO**

CONTRATO No. 262/2021-DIRECTA-SSP

Contrato de arrendamiento de 50 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se denominará “La SAE”, y por la otra parte la persona moral denominada **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Leoncio Javier González Torres, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “El Arrendador y Prestador de Servicios”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de 50 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 770/2021, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios Aéreos de “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizar la contratación del arrendamiento de 50 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo.
3. Consecuentemente, a través del oficio número **SSP/DGA/1425/2021** de fecha 04 de noviembre de 2021 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, que la contratación del arrendamiento de 50 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, se realizara mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como por el Lic. Rodrigo Martínez Esparza en su carácter de Director General Administrativo y el Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González, en su carácter de Director General de Servicios Aéreos, todos adscritos a “El Ente Requerente”, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-11-21** de fecha 16 de noviembre de 2021, se resolvió autorizar la contratación a través de adjudicación directa a favor del proveedor Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V., por un importe de **\$217,500.00 U.S.D. (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.)** a un tipo de cambio de **\$20.99 (VEINTE PESOS 99/100 M.N.)** arrojando un monto total de **\$4'565,325.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Se toma un tipo de cambio base por un monto de **\$20.99 (VEINTE PESOS 99/100 M.N.)** debido a la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

fluctuación del dólar americano, no obstante, el monto que se pagará al proveedor será conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación, es decir, el 15 de noviembre de 2021; en caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$20.99 (VEINTE PESOS 99/100 M.N.), el proveedor respetará el tipo de cambio a \$20.99 (VEINTE PESOS 99/100 M.N.).

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

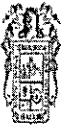
DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 04 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **770/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06996**, inscrito el día 23 de julio de 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

- 2.2. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a los ordenamientos vigentes, tal y como lo acredita con la escritura pública número 137,313, del libro 3,328, de fecha 05 de junio de 2009, celebrada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de los del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en fecha 25 de junio del 2009.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Leoncio Javier González Torres**, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública número 30,749 libro 1,261 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida ante la fe pública de la Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de los de la Ciudad de México; manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Santa Fe número 428, Torre 3, piso 21, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348, con números telefónicos (55) 6319 7949 y (55) 5662 3100, cuenta de correo electrónico Itzel.marquez@flyacross.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAA090605CH6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C676221910-6**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del arrendamiento de 50 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, bien arrendado y servicios contratados que “El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá arrendar y prestar, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por “Las Partes” forma parte integral del presente instrumento legal; asimismo al bien arrendado y servicios contratados en lo sucesivo se les denominarán “Los Bienes y Servicios”.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá arrendar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE ARRENDAMIENTO DE 50 HORAS DE VUELO EN AERONAVE CATEGORÍA MEDIUM JET, PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EXECUTIVO.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A 50 HORAS DE VUELO QUE SE REQUIEREN PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACION DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ÉSTE A SU VEZ PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN HASTA DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO O DURANTE 50 HORAS DE VUELO.</p> <p>SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN AVIÓN CATEGORÍA MEDIUM JET, ENTRE LOS CUALES SE DEBERÁN CONSIDERAR EL CITATION CJ3, CJ4, PARA 8 PASAJEROS Y/O SIMILARES.</p> <p>LA AERONAVE PUEDE SER UTILIZADA PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO DEBERÁ INCLUIR PERMISOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRIPULACIÓN CON ADiestramiento NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE, AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL Y POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO SE GARANTIZA POR UN PLAZO DE VIGENCIA DE 24 (VEINTICUATRO) MESES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN, O HASTA QUE SE AGOTEN LAS 50 HORAS VUELO.</p> <p>EL SERVICIO SE SOLICITARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL REQUERIDO SEGÚN LA AGENDA DEL TITULAR DEL EXECUTIVO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS PARA VUELOS NACIONALES Y 24 HORAS PARA VUELOS INTERNACIONALES.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: SE TOMA UN TIPO DE CAMBIO BASE POR UN MONTO DE \$20.99 DEBIDO A LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR; NO OBSTANTE, EL MONTO QUE SE</p>	\$3,837,225.00	\$3,837,225.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

		PAGARÁ AL PROVEEDOR SERÁ EL SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA HÁBIL BANCARIO ANTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN CASO DE QUE EL TIPO DE CAMBIO SEA MAYOR A LOS \$20.99, EL PROVEEDOR RESPETARÁ EL TIPO DE CAMBIO A \$20.99.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$4,451,181.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$3'837,225.00
			I.V.A.	\$613,956.00
			TOTAL	\$4'451,181.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$3'837,225.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$613,956.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$4,451,181.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El arrendamiento y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato será por el periodo comprendido a partir de la autorización de la contratación, es decir, del 16 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Las 50 horas vuelo serán agotadas a mas tardar a la fecha de vencimiento del presente contrato, es decir al 31 de diciembre del 2021, en caso contrario “Las Partes” deberán suscribir el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se establezcan las condiciones como serán arrendados y prestados “Los Bienes y Servicios” no devengados y contratados a través del presente instrumento legal y conforme a la cotización de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, misma que forma parte del presente contrato como anexo.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional, póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos y comisariato básico.

El lugar donde se arrendarán y prestarán “Los Bienes y Servicios”, serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo”, ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 22, C.P. 20340, Buenavista de Peñuelas, Ags.

“Los Bienes y Servicios” se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “El Ente Requierente”, para lo cual bastará que se notifique a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para que éste se obligue a proporcionarlos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir arrendamiento de las horas vuelo en aeronave ni los servicios, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cuál será descontada por el “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de las horas de vuelo no devengadas, asimismo éstas se considerarán cuando la fecha de salida y regreso o continuación de una gira tenga noches de por medio.

Asimismo, se establece que cada vuelo podrá incluir comisariatos especiales con cargo adicional, siendo necesario que “**El Ente Requierente**” lo solicite con un mínimo de 24 horas de anticipación.

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” manifiesta y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que “**El Ente Requierente**” designe por escrito, con acuse de recibido por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”. Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto “**El Ente Requierente**” no comunique lo contrario y por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto “**El Ente Requierente**” no comunique lo contrario y por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de la citada Ley, dicho servidor público de manera conjunta con el **CAP. P.A. Olegario Andrade Zamorano**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendaran y prestarán se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fue contratado, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendaran y prestarán, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a las horas de vuelo utilizadas, en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, hasta el 31 de diciembre de 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios prestados y/o a reponer el bien arrendado en malas condiciones, así como continuar con la secuencia con otra aeronave capaz de trasladar al número de pasajeros inicial, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratados, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no arriende y no preste “Los Bienes y Servicios”, al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.

“La SAE” no será responsable directo con “El Arrendador y Prestador de Servicios”, ni con terceros por motivo de daños y perjuicios que sufran por “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, por destrucción de propiedades o bienes, ni por lesiones, ni muertes de las personas. Al efecto “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes para garantizar la seguridad e integridad de la tripulación y del personal que sea transportado en la aeronave durante la vigencia del presente contrato.

Dicha póliza deberá estar debidamente registrada ante la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), así mismo, la póliza mencionada cubrirá la responsabilidad legal del transportista por daños a aeronave la carga o equipaje, pagos voluntarios, gastos médicos para pasajeros y tripulación, entre otras.

Así mismo “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar un seguro para la aeronave que cubra cualquier tipo de siniestro o accidente causado por causas imputables a los operarios, tripulación, y responsables del mantenimiento de la misma, causas de fuerza mayor o desastres naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas por el “El Ente Requerente” y a las señaladas en su cotización; así como a las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA AERONAVE.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que la aeronave se encuentre en perfectas condiciones de uso, por lo que se obliga a realizarle los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, mismos que deberán ser avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de Calidad Nacional e Internacional y que deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

En caso de que la aeronave, no se encuentre en condiciones aptas para su uso de acuerdo a la normatividad vigente, así como en los períodos de mantenimiento, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a sustituirla por otra aeronave de su propiedad o de terceros que tenga características similares o mejores, nunca inferior a la que es objeto de arrendamiento.

“El Ente Requerente” deberá procurar en todo momento el cuidado del aeronave en la que se realizarán las horas vuelo. En caso de que el aeronave llegare a sufrir algún daño o un desgaste mayor al uso y deterioro normal por culpa, mal comportamiento o negligencia del personal designado por “El Ente Requerente”, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** podrá documentar el daño y proceder a su reparación, ya sea directamente o con un tercero. Una vez realizada la reparación **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** enviará a “El Ente Requerente” el comprobante de dicha reparación, así como su costo y procederá a su cobro.

DÉCIMA SEGUNDA. TRIPULACIÓN.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contar con una tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, para la prestación de servicios contratados, dicha tripulación deberá encontrarse autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal efecto.

Asimismo **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a que el piloto y copiloto que destine para prestar el servicio de transporte contratado serán los responsables de custodiar la aeronave, así como de supervisar y verificar las cuestiones técnicas, mecánicas, administrativas, de logística, servicio de comisariato y demás requerimientos indispensables para el debido cumplimiento del objeto de este documento. Adicionalmente a lo antes señalado **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** podrá designar a uno o varios supervisores técnicos para efecto de dar seguimiento a las cuestiones técnicas y de logística que coadyuven al debido cumplimiento de las obligaciones que contrae a través de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESERVACIÓN DE VUELO.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” no estará obligado a prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, si no ha recibido de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, o de la persona que en su caso designe **“El Ente Requerente”** una reservación de vuelo, previa a la salida del vuelo se tendrá que reservar conforme al anexo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE VUELO.

Una vez enviada la reservación de vuelo, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”**, podrá cancelar el servicio solicitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, siempre y cuando lo haga por escrito conforme al anexo del presente contrato. En caso de que la cancelación se efectúe encontrándose la aeronave en vuelo o fuera de la base de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, computará las horas de tiempo de vuelo para su regreso a dicha base.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE VUELO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan en considerar que el servicio podrá interrumpirse por causas fortuitas o de fuerza mayor, sin responsabilidad para ninguna de las partes, así como ante el hecho de que las autoridades gubernamentales o administraciones aeroportuarias correspondientes, nieguen las autorizaciones o permisos necesarios para la realización del vuelo por causas ajenas o no imputables a la aeronave o en su caso a “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.

La relación jurídica existente entre “**Las Partes**” es de carácter estrictamente administrativa por lo que no se considerará que el presente contrato crea asociación, sociedad, dependencia, subordinación o algún otro vínculo de naturaleza distinta al señalado, por lo que cada parte será responsable únicamente del debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones que derivan del presente contrato o de las leyes aplicables.

Además “**Las Partes**” se sujetan a lo siguiente:

- 1.- Los pasajeros deberán cumplir con todos los requisitos gubernamentales, presentará documentos de salida o de entrada y demás que sean necesarios, asimismo deberá estar en el aeropuerto a la hora fijada por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” o con la suficiente antelación para hacer sus trámites.
- 2.- Ningún agente, empleado o representante de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” está autorizado para alterar, modificar, renunciar o eximir de su cumplimiento las disposiciones que se deriven de este contrato.
- 3.- El C. Gobernador del Estado, su familia y servidores públicos así como todas aquellas personas que se vean favorecidas por “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, se sujetarán a las políticas de equipaje, políticas de seguridad y de artículos restringidos que establezca “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.
- 4.- La aeronave se utilizará solo para transportar personas, sus equipajes, carga y correo, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil, por lo que no podrán abordar personas que por la naturaleza de su enfermedad presenten riesgo para los demás pasajeros.
- 5.- Queda convenido por las partes que por concepto de carretero y comisariato ordinario, no se efectuará cargo alguno.
- 6.- Ambas partes acuerdan que se podrá incluir comisariatos especiales con cargo adicional, siendo necesario que “**El Ente Requiere**nte” lo solicite con un mínimo de 24 horas de anticipación conforme a las condiciones señaladas en el anexo.
- 7.- Queda convenido por “**Las Partes**” que los tiempos de espera no causarán cargo alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

En virtud de que la información derivada del presente contrato, llámesel bitácoras de vuelo, itinerarios, lista de tripulantes, entre otros, versa sobre actividades propias del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y aquellas relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la documentación que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con el servicio prestado en que se trasladen dentro y fuera del Estado, en sus instalaciones, oficinas, domicilios y demás lugares que así lo ameriten; la información derivada del presente instrumento será considerada como estrictamente **CONFIDENCIAL** ya que su uso inadecuado puede poner en peligro la vida o la salud del Titular del Ejecutivo Estatal, vulnerando su seguridad y la de los pasajeros, lo cual puede a su vez causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado.

Por lo anterior, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a brindar un tratamiento especial a aquella información relativa a la descripción pormenorizada de “**Los Bienes y Servicios**” que por medio del presente instrumento legal se adquieran, toda vez que la misma fue dictaminada como información reservada, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción XIV y 70 apartado A. fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el diverso 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados y el arrendamiento constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.




 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

VIGÉSIMA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en el arrendamiento y la prestación de los servicios sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago correspondiente al arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en el arrendamiento y prestación de “Los Bienes y Servicios” contratados objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad en el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- j) El incumplimiento en la confidencialidad y reserva establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce del bien arrendado o no realice la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de que el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave no se realice oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total de las horas de vuelo no devengadas a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Ambas partes convienen que “**Los Bienes y Servicios**” serán regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” realice el transporte aéreo internacional y en lo que no contravenga a el presente contrato, será aplicable **EL CONVENIO DE VARSOVIA**, (Convención para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, que fue firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y la Enmienda a dicho Convenio que se acordó el 28 de septiembre de 1955) o el Convenio de Montreal (Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de noviembre de 2021.

Por “**La SAE**”

L.C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador**”

C. LEONCIO JAVIER GONZÁLEZ TORRES
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS AÉREOS
ACROSS, S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requerente**”

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CAP. P.A. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

Testigo

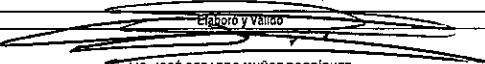


**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

 <p>Lic. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

ANEXO

05 octubre 2021

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza
Secretaría de Seguridad Pública
del Estado de Aguascalientes

Av. Aguascalientes Ote. S/N
Col. Ejido Ojocaliente, CP 20190
Aguascalientes, AGS

Derivado de la solicitud de arrendamiento de aeronave, para uso por el Gobierno del Estado, por un total de 50 Horas de vuelo, se muestra a continuación el detalle de nuestra propuesta.

PROPIEDAD

Descripción	Importe
Precio por hora de vuelo para la categoría Medium Jet	\$ 3,750 USD (tres mil setecientos cincuenta dólares)
Subtotal	\$ 187,500 USD (Ciento ochenta y siete mil quinientos dólares)
IVA (16%)	\$ 30,000 USD (treinta mil dólares)
TOTAL	\$ 217,500 USD (doscientos diez y siete mil quinientos dólares)

Forma de Pago: Se toma un tipo de cambio base por un monto de \$ 20.99 debido a la fluctuación del dólar; ello para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana.

(**Tipo de cambio para pagos, según página del Banco de México**
<http://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>):

No obstante el monto que se pagará será el señalado en esta cotización, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$20.99 se respetará el tipo de cambio a \$20.99.

- Condiciones de pago: Pago de contado por transferencia interbancaria en un plazo de 20 días naturales a partir de la entrega del CFDI.
- Lugar de entrega: Hangar No. 10 del aeropuerto internacional " Lic. Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes, carretera Panamericana Km. 22, Ejido Buenavista de Peñuelas, C.P. 20340, Aguascalientes, los días y horarios en que se requiera la aeronave durante el periodo de contrato respectivo.
- Número de padrón: 16051082
- Giro de padrón: Servicios Generales
- Garantía y tiempo de entrega: revisar página 4, cláusula "Disponibilidad en Fecha Convencional / garantía / tiempo de entrega".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

05 octubre 2021

- El traslado y empáque de los bienes/servicios es por cuenta y riesgo de la empresa: Servicios Aéreos Across S.A. de C.V.
- El arrendamiento de horas vuelo deberá incluir permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal Aviación Civil (A.F.A.C.) de calidad nacional e internacional y poliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos nacionales y comisariato básico.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales

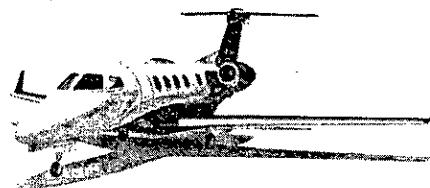
DETALLES

Aeropuerto base: Aguascalientes

Tipo de esquema: Tradicional

Categoría: Medium Jet

Pasajeros: 8 x 8



BENEFICIOS EXCLUSIVOS

Categoría	Light	Medium	Large	Long	Hel	Hel	Hel	Turboprop
Factor	0.70	1	1.55	\$8,450	0.5	0.70	1.0	0.45
Fox	4	8	10	13	3	4	6	12
Velocidad Mínima	UNK	UNK	UNK	UNK	UNK	UNK	UNK	UNK



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO.: 262/2021-DIRECTA-SSP

05 octubre 2021

Aeropuerto Base: Aeropuerto principal de la membresía, el cual se tomará como punto oficial de referencia para salida y regreso.

Base Operativa: Aeropuerto que cuenta con la disponibilidad y cobertura en función de la categoría.

Precio por Hora: Costo por hora de vuelo en función de la categoría.

Vuelo Efectivo: Vuelo con pasajeros.

Ferry: Vuelo de posicionamiento sin pasajeros.

Pernoclas: Días de diferencia entre dos o más vuelos.

Tiempo de Vuelo: El tiempo total requerido para trasladar una aeronave con y/o sin pasajeros de un punto geográfico a otro, mismo que es determinado y pre establecido por EL PROVEEDOR y corresponde a cada categoría.

Factor de Intercambio: Multiplicador en decimales que se aplica al Precio por Hora de la Categoría Base para obtener costo equivalente de cualquier categoría de la flota.

Fechas Pico: Conjunto de días de alta demanda por motivo de vacaciones, días festivos y no laborales, que por razón ajena a EL PROVEEDOR, comprometen y saturan la disponibilidad de aeronaves, espacio aéreo, trámites, permisos y servicios de terceros.

Fecha Convencional: Día del año que no está dentro del calendario de Fechas Pico.

Vuelo Internacional: Todo vuelo que inicia y termina fuera del Territorio Nacional.

Vuelo Nacional: Todo vuelo que inicia y termina dentro del Territorio Nacional.

Comisariato Básico: Alimentos y bebidas de cortesía.

Comisariato Especial: Alimentos y bebidas fuera del Comisariato Básico.

Cobertura Internacional: Selección de Aeropuertos Internacionales determinados y catalogados por EL PROVEEDOR en función del costo.

Vuelos en Secuencia: Todo itinerario en una sola dirección conformado por 2 (dos) o más vuelos.

Flota y Categorías:

Categoría	Aeronaves	Cobertura	Pax. ²
Light	Citation Mustang o similar.	MMSC	4
Light Plus	Phenom 100 o similar.	MMTO	6
Medium	Citation CJ3, CJ4 o similar.	MMTO MMAN MMGL	8
Medium Plus	Phenom 300, Citation XLS o similar.	MMTO MMAN MMGL	9
Large	Citation Sovereign o similar.	MMTO MMAN MMGL	10
Large Plus	Legacy 500 o similar.	MMTO MMAN MMGL	10
Long Range	Global 5000 o similar.	MMTO	13
Heli Baby	Bell 505 o similar.	MIMEX	3
Heli Single	Bell 407 o similar.	MIMEX	4
Heli Twin	Bell 429 o similar.	MIMEX	6
Turboprop	Grand Caravan o similar.	MMTO	10

La capacidad de pasajeros será en función de las condiciones del clima, distancia y tiempo de vuelo.

Categoría base: Medium Plus

2. EL PROVEEDOR podrá asignar cualquier aeronave que pertenezca a la categoría base de la membresía solicitada.
3. EL CONSUMIDOR tiene la opción de solicitar una aeronave de categoría diferente a Categoría Base utilizando el Factor de Intercambio correspondiente siempre y cuando se encuentre disponible y sea confirmada por EL PROVEEDOR. Así mismo, se deberá considerar el Ferry desde y hasta la Base Operativa de la categoría solicitada.

Tipo de Esquema: Tradicional

4. Se considera el Tiempo de Vuelo total requerido para el Vuelo Efectivo, Ferry y Pernoclas, mismo que se descuenta del inventario de horas disponible.
5. La contabilización del Tiempo de Vuelo comienza desde y hasta el Aeropuerto Base.
6. Tiempos de vuelo pre determinados:

RUTA	TIEMPO DE VUELO
Aguascalientes - Toluca	1:15 hrs
Aguascalientes - Baja	0:40 hrs
Aguascalientes - Guadalajara	0:45 hrs
Aguascalientes - Monterrey MMAN	1:15 hrs
Aguascalientes - Cancún	2:40 hrs
Aguascalientes - Ciudad Victoria	1:20 hrs
Aguascalientes - Tampico	1:10 hrs
Aguascalientes - Torreón	1:20 hrs
Aguascalientes - Querétaro	0:50 hrs
Aguascalientes - Durango	0:50 hrs

1. Para todo Aeropuerto Base que no sea Base Operativa de la categoría solicitada, se considera el Ferry desde y hacia la Base Operativa más cercana al Aeropuerto Base de manera adicional.
2. Las pernoclas equivalen a 1 (una) hora de vuelo de la categoría correspondiente.

 SAE <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</small>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

05 octubre 2021

- Para todo itinerario en el que haya una diferencia mayor a 3 (tres) noches entre la fecha de salida y regreso, se considera de lo siguiente manner:

 - Salida: Vuelo Efectivo + Ferry hasta el Aeropuerto Base o Base Operativa más cercana al destino.
 - Regreso: Ferry desde el Aeropuerto Base a Base Operativa más cercana al destino + Vuelo Efectivo.

El Consumidor podrá utilizar un máximo del 20% de las Horas Totales en un mismo mes. El excedente quedará sujeto a disponibilidad.

En el caso de requerir horas y/o vuelos facturados por separado durante la vigencia de la membresía, se cotizarán al precio por hora de lista determinado por EL PROVEEDOR.

Disponibilità:

- El Consumidor podrá utilizar un máximo del 20% de las Horas Totales en un mismo mes. El excedente quedará sujeto a disponibilidad.

En el caso de requerir horas y/o vuelos facturados por separado durante la vigencia de la membresía, se cotizarán al precio por hora de la determinada por EL PROVEEDOR.

Vigencia / Tiempo con que este decreto lo cumplirá

Propiedad en fecha Convención / garantía / licencia de arrendamiento

- 12 horas: Se garantiza disponibilidad aplicando el factor de intercambio correspondiente a la colección disponible y confirmada por EL PROVEEDOR.
 - En caso de ser necesario, se considera al Ferry desde la ubicación real de la aeronave hasta el punto de salida de manera adicional.
 - 24 horas: vuelo nocturno garantizado en Medium o Medium Plus aplicando el factor correspondiente.
 - 48 horas: vuelo nacional e internacional garantizado en la Categoría Básica.
 - Reservación realizada con mayor tiempo de anticipación quedará sujeta a horaria y aeronaves disponibles aplicando el Factor de Intercambio y al Ferry desde la ubicación real de la aeronave hasta el punto de salida del vuelo.
 - Reservaciones solicitadas después de las 21:00 hrs se proponen a partir de las 07:30 hrs del día siguiente y no se considera dicho rango de tiempo para la garantía de disponibilidad.
 - Solicitar una reservación para un vuelo a horario y aeronaves disponibles aplicando el Factor de Intercambio y el Ferry desde la ubicación real de la aeronave hasta el punto de salida del vuelo.
 - Reservaciones internacionales dependiendo de la anticipación y condiciones aplicables por parte de la autoridad migratoria correspondiente en tiempo y forma.

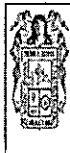
સાધુવાની પ્રદેશી વિદ્યા

Menor anti

- Se aplica el factor 1,15 a los vuelos realizados en Fechas Pico.
 - El Consumidor cuenta con un máximo de 30 minutos de tolerancia sobre la hora de salida confirmada por El PROVEEDOR. El PROVEEDOR podrá modificar el horario de salida en un rango de +/- 4 horas notificando a El Consumidor previamente hasta 24 horas antes de la hora de salida confirmada por El PROVEEDOR y dichas modificaciones al itinerario no aplican como Damero hacia EL PROVEEDOR.
 - Solícites más de una aerolínea es sujeto a disponibilidad y en caso de una confirmación de disponibilidad por parte de B correspondiente.
 - Privacidad Aplicable Vuelo Efectivo y Ferry desde y hasta el Aeropuerto Base y/o la Base Operativa de la categoría disponible.

Para vuelos internacionales dependerá de la autorización requerida y condiciones aplicables por parte de la autoridad migratoria correspondiente.

3. Cada año se reúnen en el Congreso de los Obispos de la Iglesia Católica de América, que es la reunión más importante de los obispos católicos de América Latina y el Caribe. Los países que participan en este congreso son Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

05 octubre 2021

- Vuelos nacionales:
 - 15 (quince) minutos: Sin equipaje.
 - 30 (treinta) minutos: Con equipaje.
- Vuelos internacionales: 30 (treinta) minutos.

Demoras / Tiempo de reposición y/o reparación:

- El Consumidor cuenta con 30 minutos de tolerancia posteriores a la hora de salida confirmada por EL PROVEEDOR.
 - Se podrá solicitar una ventana de tiempo de espera con un cargo de 15 min de vuelo por cada 60 min de espera, misma que deberá ser solicitada con más de 8 horas de anticipación y es sujeta a disponibilidad.
- En caso de que El Consumidor exceda los 30 minutos de tolerancia, EL PROVEEDOR podrá aplicar las siguientes penalizaciones:
 - Demora a partir de 30 minutos: \$500 USD o su equivalencia en tiempo de vuelo.
 - Demora mayor a 60 minutos:
 - Aplicar la ventana de tiempo correspondiente.
 - Cancelar el vuelo y reasignar un siguiente horario sujeto a disponibilidad y penalidad del 50% del vuelo cancelado.
 - Posicionar la aeronave en el aeropuerto de salida de la siguiente secuencia con cargo al El Consumidor.
 - En el caso de que la demora originada por El Consumidor supere la jornada de pilotos y/o el horario de operación del aeropuerto de salida, se descuentará el equivalente a 1 (una) Pernocia de la categoría correspondiente, así como la reprogramación sujeta a disponibilidad como una nueva reservación.
- EL PROVEEDOR cuenta con 60 minutos de tolerancia sobre la hora de salida confirmada. En caso de presentarse una demora superior a 60 minutos imputable a El Proveedor, el Consumidor será beneficiado con \$500 USD. Así mismo, en el caso de presentarse una falla técnica que impida la segura operación del vuelo, EL PROVEEDOR se compromete a sustituir la aeronave sin costo extra para El Consumidor en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales.

Cancelaciones:

- En caso de que EL CONSUMIDOR decida cancelar una reserva confirmada, EL PROVEEDOR se reserva el derecho de aplicar alguna de las siguientes penalizaciones:

Fecha Convencional

- Más de 24 horas de anticipación: El Consumidor deberá cubrir el costo de la cancelación de cualquier servicio contratado para la operación del vuelo cancelado.
- Menor a 24 horas de anticipación: El Consumidor deberá cubrir el costo de la cancelación de cualquier servicio contratado para la operación del vuelo cancelado además del 25% del vuelo cancelado. En el caso que la aeronave haya sido posicionada para la operación del vuelo cancelado, El Consumidor deberá cubrir el posicionamiento hasta el aeropuerto base más cercano.

Fechas Pico

- Menor a 24 horas: 50% del vuelo cancelado.

Servicios y Factores con Cargo Adicional:

- Vuelo Internacional: se aplica el factor correspondiente a la Cobertura Internacional
 - Internacional bajo costo: 1.1
 - Internacional alto costo: 1.15
 - Especial (KEGE) en temporada alta de invierno (Diciembre y Enero) aplica factor 1.15.
 - Todo vuelo internacional a cualquier destino diferente de EEUU, se aplica el factor 1.15. Así mismo se factura de manera independiente los seguros, Handling, permisos de sobrevuelo y todo servicio requerido para la segura operación del vuelo de manera adicional.
- Comisariado Especial: Deberá ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación y no podrán ser cancelados.
- Vuelo realizado en Fecha Pico: 1.15
- Extensiones de servicios aeropuertuarios.
- Uso de helipuertos.
- Desfileo en temporadas de invierno.
- Slots y aterrizajes especiales (Superbowl, F1, etc.).
- Servicio de migración dentro de los FBO's

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2021-DIRECTA-SSP

05 octubre 2021

CERTIFICACIONES:

Contamos con las siguientes certificaciones de seguridad y calidad:

- Flight Safety Member 2016



- International Standard for Business Aircraft Operations (IS-BAO)



- Wingman Certified Operator



Servicios Aéreos Across S.A. de C.V.

SAA090605CH6
Av Santa Fe 428 Piso 19
Col. Santa Fe Cuajimalpa Municipio
Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México

Atte. Lic. Leonicio Javier González Torres
Representante Legal